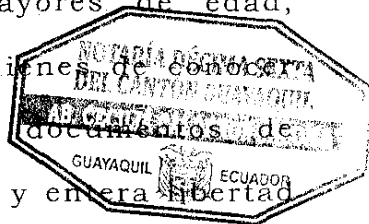


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ECUACEROIN-
DUSTRIAL S.A.-----
CUANTIA US\$100,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Décima Sexta del Cantón, comparecen: Los señores Ingeniero Civil don GALO ENRIQUE PÁLACIOS ZURITA, quien declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios derechos; Magister en vías Terrestres don BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Ambato, de paso por esta ciudad, por sus propios derechos; Magister en Gerencia Empresarial doña ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA, quien declara ser ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en la ciudad de Ambato, de paso por esta ciudad, por sus propios derechos; y, Doctora en Ciencias de la Educación doña JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, quien declara ser ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en la ciudad de Ambato, de paso por esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvasse extender y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una en la que conste la constitución de la compañía anónima denominada ECUACEROINDUSTRIAL S.A que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de compañía y suscriben ésta escritura en calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas a saber. A).- GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Ingeniero Civil y con domicilio y residencia en La Puntilla del Cantón Samborondón, pero de transito por esta ciudad B).- BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, Magister en vías Terrestres, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Ambato pero de tránsito por ésta ciudad, C).- ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA, por sus propios derechos, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, Magister en Gerencia Empresarial, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Ambato pero de tránsito por ésta ciudad; y, D).- JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, por sus propios derechos, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, Doctora en ciencias de la Educación, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Ambato pero de tránsito por

ésta ciudad, quienes declaran que es su voluntad unir sus capitales e industrias para fundar una compañía que ejercerá su actividad bajo la denominación de ECUACEROINDUSTRIAL S.A., y se registrá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes aplicables a ésta especie de compañía.-

ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Primero.- Denominación.- La denominación de la compañía que se constituye es ECUACEROINDUSTRIAL S.A.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.- La nacionalidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana, y su domicilio principal será la ciudad de Yaguachi, Cantón Yaguachi, perteneciente a la Provincia del Guayas, pero por resolución de la junta general de accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.- Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es. Dedicarse a la importación, exportación, elaboración, mecanización e industrialización de planchas de acero, fundición, reparación, ensamblaje, compra-venta, comercialización, industrialización, distribución, agencia y representación tanto nacional como internacional de todo tipo y de toda clase de obras y artículos de hierro y acero, en estado natural o forjado. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá adquirir toda clase de maquinarias, herramientas, y la materia prima necesaria y realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, así como asociarse con otras compañías constituidas o por

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria
Cantón Yaguachi
Provincia del Guayas
Ecuador



constituirse, e intervenir en toda clase de licitaciones y concursos de precio con empresas públicas, portal de compras, semipúblicas, estatales, privadas o mixtas.-

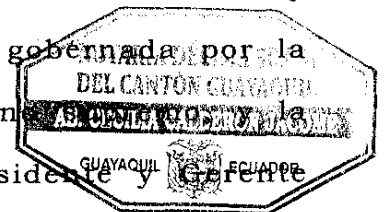
Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía que por éste instrumento se constituye será de CINCUENTA AÑOS, plazo que se contará desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi.- Artículo Quinto.- Capital

Social.- Será de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, cuyos títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y numerados del cero cero uno a la cien mil inclusive.- Artículo Sexto.- De los Accionistas.- Se

considerará como tal, a quien aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario, y producirá efectos legales, desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Los certificados, o los títulos de las acciones, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados pero, los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén liberadas. Cada certificado o título de acción, podrá representar una o más acciones. Entregado el certificado o el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Artículo

Séptimo. Pérdida o Extravío de Acciones.-Si un certificado o título se extraviare, la compañía podrá anularlos, previa publicación que por tres días consecutivos se hará, a costa del accionista, en uno de los diarios que más circule en el domicilio principal de la compañía. Transcurridos treinta días, de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación correspondiente, que extinguirá los derechos inherentes al certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.- Artículo Octavo.- Derecho de los Accionistas.- El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones, tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de las Junta General. Pero, los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital anterior no podrán ejercer éste derecho, mientras no paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de su acción. Pero, si el certificado o título de acción ampara a más de una, se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente, en proporción al valor pagado.- Artículo Noveno.- Aumento de Capital.- Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de capital social.- Artículo Décimo.- Gobierno y Administración de la Compañía.- Será gobernada por la Junta General de Accionistas, su órgano de administración estará a cargo del Presidente y Gerente

Ab. Cecilia Sánchez Jacome
Firma Pública Decimo Gesta



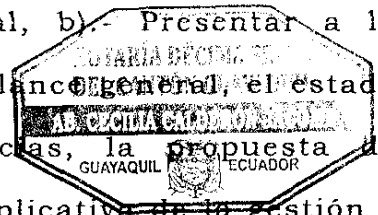
General. La junta general estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas, hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son. Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas por los administradores mediante aviso por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, plazo en el que no se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los accionistas se encuentren presentes y estén conformes en los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo de suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa por la prensa, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

Artículo undécimo.- Instalación de la Juntas General.- En primera convocatoria se necesitara de la mitad más uno del capital pagado para reunirse en Junta General de Accionistas. De no reunirse éste quórum se hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la misma, pero deberá indicarse

en hojas móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y con numeración continuas, y serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus veces, salvo el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que se hayan conocido, así como, los establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones De La Junta General.- Son sus deberes y atribuciones, las que la Ley de Compañías establece, y principalmente las siguientes. a).- Elegir o reelegir para un período de CINCO AÑOS al Presidente, Gerente General y Comisarios, y autorizar al Administrador representante legal de la Compañía, la designación de funcionarios y demás empleados necesarios para el funcionamiento de la compañía, b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes de los administradores y el comisario, y resolver sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en general podrán aprobarse, sin estar precedidas del informe de los Comisarios, c).- Resolver sobre la distribución de beneficios, la amortización de las acciones y sobre la modificación del estatuto o la disolución anticipada y liquidación de la compañía, y, en éste caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación.- Artículo Décimo Sexto.- La Representación Legal.- El

Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y, en consecuencia, tendrá los derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías establecen. Legitimará su intervención con la presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio u operación que tenga que realizar en representación de la Compañía. Necesitará de la autorización de la Junta General, para enajenar o gravar con hipotecas bienes de la Compañía.- Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones del Presidente.- a).- Presidir las Juntas Generales, suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados y títulos de acciones, los nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General, excepto el suyo, que será firmado por el Gerente General, b).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, c).- Asumir la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía solamente en casos de falta o impedimento temporal del Gerente General, y, en este caso tendrá todas las atribuciones del subrogado, sin perder las propias. Los accionistas fundadores declaran que designan al señor Galo Enrique Palacios Zurita para que desempeñe el cargo de Gerente General de la Compañía.- Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones del Gerente General.- a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, b).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria explicativa de la gestión y

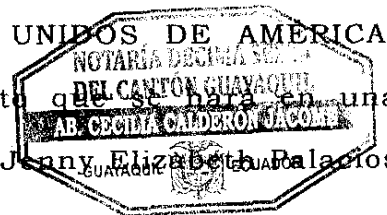
Ab. Cecilio Enrique Palacios Zurita
Notaría Pública - Distrito Sexto
Caj. 1.º - Guayaquil



situación económica de la compañía, para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario que estén precedidos del informe del Comisario y a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía por los menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerlos; c).- Conferir poderes especiales para casos determinados, que necesariamente se describirán en el poder, d).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, e).- Las demás funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta General. Los accionistas fundadores declaran que designan a la señora Roció Del Pilar Palacios Viera para que desempeñe el cargo de Presidente de la Compañía.- Artículo Décimo Noveno.- Fiscalización De La Compañía.- Estará a cargo del Comisario principal, y en su ausencia, de su respectivo suplente. Sus deberes y atribuciones son los que establece la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo.- De Las Utilidades.- Se distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las acciones, previa resolución de la Junta General. Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor al diez por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del Capital Social.- Artículo Vigésimo Primero.- De La Disolución Y Liquidación.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, y anticipadamente, por resolución de la Junta General de Accionistas, la que para los efectos de la liquidación,

designará a los liquidadores y fijará su remuneración y el procedimiento para la liquidación.- C L A U S U L A S E G U N D A: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- LOS INTERVINIENTES.- Fundadores de la compañía, declaran. Que el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera. a).- El accionista Galo Enrique Palacios Zurita, ha suscrito cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del país, b).- El accionista Byron Enrique Palacios Viera ha suscrito veinte mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del país.- c).- Pilar Del Rocío Palacios Viera, ha suscrito veinte mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del país; y, d).- Jenny Elizabeth Palacios

Ab. Celia Calderón Jacome
Notaria Decima Sección
del Cantón Guayaquil
Ecuador



Viera,, ha suscrito diez mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del país Los accionistas fundadores y suscriptores del capital social, se comprometen a pagar el saldo insoluto del capital social en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Libro de Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad Cantón Yaguachi.-

C L A U S U L A T E R C E R A.- AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITES.- Los intervinientes de común acuerdo, autorizamos al Abogado Gustavo Marcet Rodriguez para que lleve a cabo los trámites necesarios para la aprobación de ésta escritura y convoque a la primera Junta General de Accionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública.- (Firmado) Gustavo Marcet, ABOGADO GUSTAVO MARCET RODRIGUEZ, Registro Número dos mil cuatrocientos setenta-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y

EQUATORIANA***** V23A308242

CASADO VIERA CARLOTA

SUPERIOR ING.CIVIL

PALACIOS JORGE

ZURITA FANNY

16/12/2010

REN 3376412

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180003501-4

PALACIOS ZURITA GALO ENRIQUE

INGENIERO EN MATERIA DE LA MATRIZ

12 DE NOVIEMBRE DE 2014

LA MATRIZ

FIRMA DEL CEDULADO

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032

032 - 0082

1800035014

CEDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO

PALACIOS ZURITA GALO ENRIQUE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

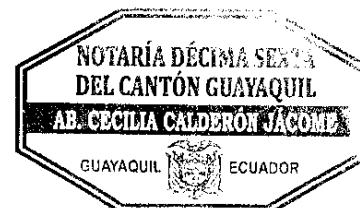
CIRCUNSCRIPCION

LA MATRIZ

PARROQUIA

ZONA

RESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 180210480-0

APELLIDOS Y NOMBRES
PALACIOS VIERA
JENNY ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE RENOVACIÓN 1987-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
WILMAN VICENTE
ALTAMIRANO CORDOYA

INSTRUCCIÓN
N. 180210480-0

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DUEÑA CC. EDUCACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALACIOS ZUNTA GALO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIERA SANCHEZ CHARLOTA OLIVA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2018-06-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-20

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
N. 180210480-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

034
034 - 0230 1802104800

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS VIERA JENNY ELIZABETH

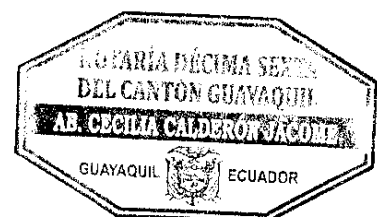
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ

PARROQUIA
LA MATRIZ

ZONA
0

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE NACIMIENTO

1802298537

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-02-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casado
FERNANDO XAVIER
NAVARRO AYALOS

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
MAESTRO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PALACIOS ZUNTA GALO ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VIERA SANCHEZ CARLOTA GLENIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AMBATO 2010-09-27
FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-27

V4343Y2242

Director General: [Firma]
Vice Director: [Firma]

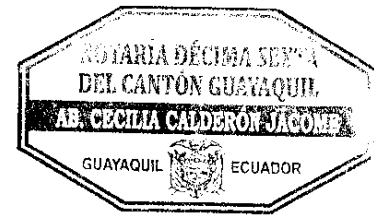
Ad. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Usando Sello
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 1802298537
035 - 0010 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO: PALACIOS VIERA ROCIO DEL PILAR

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LA MATRIZ 0
AMBATO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

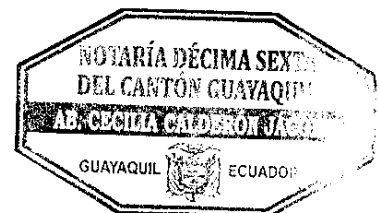


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 CIUDADANIA 180245048-4
 PALACIOS VIERA BYRON ENRIQUE
 TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
 14 FEBRERO 1973
 001 0000469 H
 TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ
 1973

ECUATORIANO***** V1343V1242
 CARRERA LORENA NATALY CONO PESANTEZ
 SUPERIOR MAGIST VIAS TERRESTRE
 DAVID ENRIQUE PALACIOS ZURITA
 DARCOTA OLIVA VIERA SANCHEZ
 AMATO 03/01/2006
 03/01/2010
 REN 0263855

Ab. Cecilia Calderón Jaca
 Notaria
 180245048-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 032 1802450484
 032 - 0079 CÉDULA
 NUMERO DE CERTIFICADO PALACIOS VIERA BYRON ENRIQUE
 TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 8
 PROVINCIA LA MATRIZ 9
 AMATO PARROQUIA 9
 CANTON ZONA
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2015 08:34 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7684206
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909853434 LOOR PONCE FRANCISCO EMILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECUACEROINDUSTRIAL S.A.

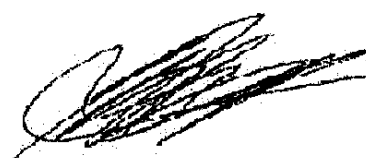
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/02/2015 08:34 AM

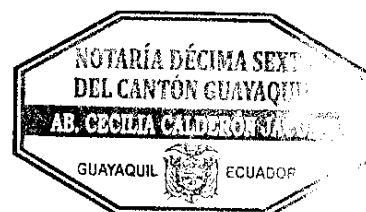
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EN MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DEL NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

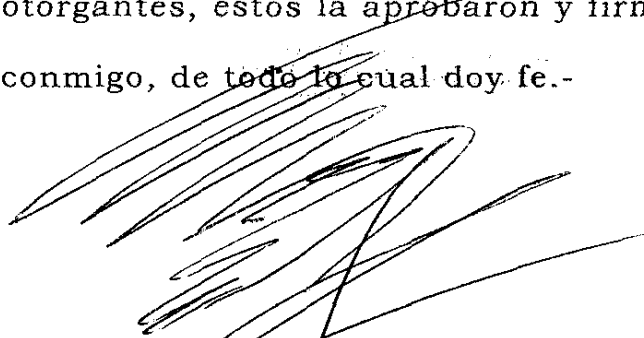
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



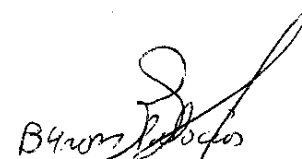
28/01/2015 7.31 AM

cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-


ING. CIV. GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA.-

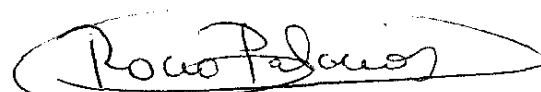
C.C. # 18-0003501-4

C.V. # 032 - 0092-


BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA.-

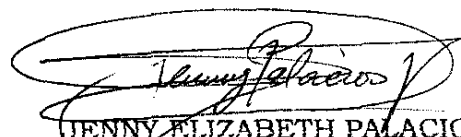
C.C. # 1802450484

C.V. # 032 - 0079


ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA.-

C.C. # 1802298537

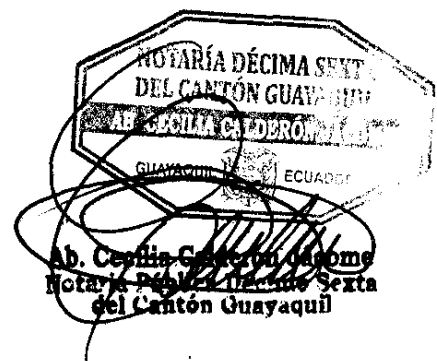
C.V. # 035 - 0010.-


JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA.-

C.C. # 1802104800

C.V. # 032 - 0079.-

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Legenda Sexta
del Cantón Guayaquil



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI

CERTIFICO: Que hoy, quedó reinscrita la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ECUACEROINDUSTRIAL S.A., que antecede con el número 08 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 71.- Yaguachi, 27 de Febrero del 2015.

Elaborado por
Julia Navarrete
Fact.#13298



Abog. Francisco Del Mónaco O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI